

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Oficina de Planificación Hidrológica

(Avda. de Portugal, 81; 28071 Madrid)

D. Jesús Abad Soria, mayor de edad, con D.N.I., actuando como Secretario de la Asociación Geográfica Ambiental, comparece y como mejor proceda, DICE

Que por medio del presente escrito, y en relación con la “**Propuesta de Proyecto (Diciembre/2014) del Plan Hidrológico de cuenca de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo**”, publicado en el BOE num. 315 de 30 de diciembre de 2014 actualmente en fase de consulta pública, venimos a presentar en tiempo y forma, las siguientes:

ALEGACIONES

Estas quedan divididas en aspectos generales y específicos de los documentos de la Propuesta de Proyecto (Diciembre/2014) del Plan Hidrológico de cuenca de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo), así como en consideraciones particulares a algunas subcuencas o ríos y/o arroyos que componen la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

ASPECTOS GENERALES

Primera.

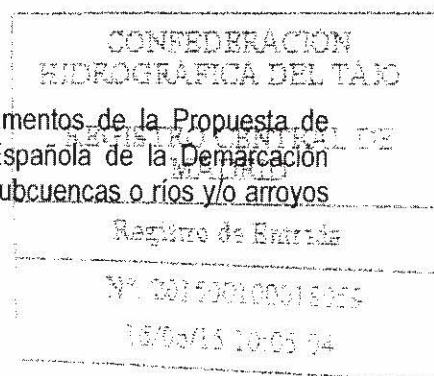
Rogamos que se elimine de la web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT en adelante), al menos, la publicación de datos personales de las personas alegantes (ya sea a nivel particular o en representación de una asociación), como por ejemplo el DNI y domicilio, no solo para las alegaciones a esta Propuesta de Proyecto (Diciembre/2014) del Plan Hidrológico de cuenca de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, también para aquellas que fueron recibidas en la fase de consulta pública de 20 de marzo a 20 de septiembre de 2013 del Borrador de Proyecto del anterior Plan Hidrológico 2009-2015. Pensamos que basta con citar el número de registro de entrada de las alegaciones o sugerencias o prescindir de estos datos si se escanea el documento.

ASPECTOS ESPECÍFICOS:

MEMORIA

Primera.

Es imposible cumplir con los objetivos de la Directiva Marco del Agua (DMA en adelante) como son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua si no se deroga el Trasvase Tajo-Segura que agrava los efectos de las sequías continuadas que sufre la cuenca del Tajo.



Segunda.

El vigente Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (PHT 2014 en adelante) no es más que un documento hecho o más bien dictado por los intereses trasvasistas desde el punto y hora que no se tuvieron en cuenta alegaciones de índole de mejora ambiental o más bien no se dio respuesta a como no se tuvieron en cuenta los regímenes de caudales y demás consideraciones expuestas en el Plan de Cuenca secuestrado que estuvo en la página web de la Confederación por unas horas (octubre 2011) previamente a la aprobación del PHT el 11 de abril de 2014.

Tercera.

A raíz de los escasos cambios enunciados respecto al PHT 2014 por esta propuesta de Plan Hidrológico, puede decirse que la inmensa parte de las alegaciones que presentamos el 13 de septiembre de 2013 por parte de esta Asociación, así como por otras asociaciones ambientales y particulares en fechas distintas, continúan siendo válidas y por lo tanto demandamos se tengan en cuenta y se incluyan en este expediente. No vamos a perder más tiempo del que ya lo hicimos en su momento en transcribir las mismas, pues si ni tan siquiera una de ellas fue tenida en cuenta en su día, por eso remitimos a aquellas. Nos congratula al menos la actualización de algunos datos si bien no todo lo que hubiésemos querido, pues deberían incluirse aquellos referentes al año 2013. En cualquier caso se observan figuras del año 2002 como el caso de la 12 en la que ya se reconoce que la cuenca del Tajo es una de las menores aportaciones de la Unión Europea.

Cuarta.

La consecución de objetivos menos rigurosos, a las masas de agua procedentes de la Comunidad de Madrid hace que el curso bajo del Tajo sea una auténtica cloaca a cielo abierto y más ante la ausencia de caudales ecológicos sensatos debido al mantenimiento del Trasvase Tajo-Segura, blindado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura.

Quinta.

Dentro del marco biótico y más concretamente respecto a fauna debería hacerse el esfuerzo de realizar un listado con las especies presentes y con el grado de protección existente de las mismas respecto a tratados internacionales, directivas europeas y los respectivos catálogos nacional y autonómicos de especies protegidas. De esta manera al menos es posible sentar las bases ante una correcta protección de cada una de ellas.

Sexta.

La figura 15 pone de manifiesto que se aprecia que en todos los sistemas se produce un descenso de recursos a partir de 1980 por las menores precipitaciones registradas, lo que claramente indica que en la cuenca no sobra agua y que el Trasvase Tajo-Segura es incompatible con los objetivos de conservación. A estos datos actuales debe sumarse la reducción adicional del 7% que se presupone para el año 2033 a partir de la monografía "EVALUACION DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMATICO EN LOS RECURSOS HIDRICOS DE ESPAÑA".

Para complicar más la situación de la cuenca se prevé un aumento de 180,23 hm³ en la demanda prevista para el escenario del año 2033.

Séptima.

De las presiones detectadas para las aguas superficiales, algunas podrían subsanarse a corto plazo. En el caso de la detracción de caudales a otras cuencas la solución sería la eliminación del Trasvase Tajo-Segura, respecto a las represas se propone la eliminación de las mismas y en relación a los vertidos se demanda su mayor control, vigilancia y minimización, así como la mejora en las labores de depuración.

